REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2021-00319-00

Allegada las precisiones realizadas por la Partidora, ello a solicitud del Despacho, resulta menester, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 509 del C. G. del P., correr traslado por un término de cinco (5) días, del trabajo de partición y adjudicación realizado por la Auxiliar de la Justicia designada para dicha labor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93bf0616cb35244162cf72f9bca3c2a9ab47d119518e6d6c763b0dfbe2f95983**
Documento generado en 28/06/2022 01:13:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica